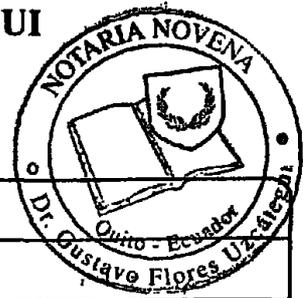


DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPANIA

6 QUE OTORGAN :

7 DANIEL FRANCISCO GARZON PARRA Y OTROS

8 A FAVOR DE :

9 COMPANIA PROMISPART PROVEEDORA DE SUMINISTROS INDUA-
10 TRIALES COMPANIA LIMITADA

11 CUANTIA : US\$ 400.00

12 DE 4 COPIAS

13 E.E.

14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Me-
16 tropolitano , Capital de la República del Ecuador , hoy
17 día jueves veinte y nueve de JUNIO del año dos mil ,
18 ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTARIO
19 NOVENO DEL CANTON QUITO , comparecen : los señores
20 DANIEL FRANCISCO GARZON PARRA , casado , por sus pro-
21 pios derechos ; TELMO MIGUEL PARRA TERAN , casado , por
22 sus propios derechos ; y . LUIS HERIBERTO GRIJALVA
23 PILAPANTA , soltero , por sus propios derechos .- Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayo-
25 res de edad , domiciliados y residentes en esta ciudad
26 y canton Quito ; legalmente capaces para contratar y
27 obligarse , a quienes conozco de que doy fe ; y , dicen
28 : Que eleve a escritura pública el contenido de la :

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que

2 transcribo a continuación es el siguiente : " SEÑOR

3 **NOTARIO :** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

4 cargo , sirvase incorporar una más de Constitución de

5 Compañía de Responsabilidad Limitada . la misma que se

6 contiene en las siguientes cláusulas : **PRIMERA .-**

7 **COMPARECIENTES .-** Comparecen al otorgamiento y suscrip-

8 ción de la presente escritura pública los señores :

9 DANIEL FRANCISCO GARZON PARRA, casado ; TELMO MIGUEL

10 PARRA TERAN, casado ; y , LUIS HERIBERTIO BRIJALVA

11 PILAFANTA, soltero . todos los comparecientes lo hacen

12 por sus propios derechos , quienes son de nacionalidad

13 ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en esta

14 ciudad de Quito , hábiles en derecho para obligarse y

15 contratar .- **SEGUNDA .- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA .-**

16 Los comparecientes previo reconocimiento de sus respec-

17 tivas capacidades para contratar y obligarse , por sus

18 propios y correspondientes derechos , manifiestan

19 expresamente que es su voluntad constituir , como en

20 efecto constituyen , una compañía de responsabilidad

21 limitada . la misma que se sujetará a las disposiciones

22 constantes en la Ley de Compañías y sus Reglamentos , a

23 todas las leyes ecuatorianas inherentes al caso y a los

24 estatutos que a continuación se expresan .- **ESTATUTOS**

25 **DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROMIGPART**

26 **PROVEEDORA DE SUMINISTROS INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMI-**

27 **TADA .- CAPITULO PRIMERO .- NOMBRE , DURACION , NACIO-**

28 **NALIDAD , DOMICILIO Y OBJETO .- ARTICULO PRIMERO :- La**

26

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Compañía se denominará ~~PROMIGPART~~ ~~PROVEEDORA DE SUMI-~~
2 ~~NISTROS INDUSTRIALES~~ ~~COMPAÑIA~~ ~~LIMITADA~~ y tendrá una
3 ~~duración de cincuenta años a contarse desde la fecha de~~
4 ~~inscripción de este contrato social en el Registro~~
5 ~~Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse antes~~
6 ~~del plazo y prorrogarse de acuerdo con la ley .- AR-~~
7 **TICULO SEGUNDO** .- La Compañía que se constituye, de
8 conformidad con las disposiciones legales vigentes, "es"
9 de nacionalidad ecuatoriana .- **ARTICULO TERCERO** .- El
10 domicilio principal de la Compañía es el Distrito
11 Metropolitano de Quito, pudiendo sin embargo, de
12 acuerdo con la ley, establecer sucursales, agencias y
13 otros establecimientos en cualquier lugar del territo-
14 rio nacional o del exterior .- **ARTICULO CUARTO** .- El
15 objeto social de la Compañía será : a) Fabricación de
16 empaques, retenedores, rodillos, perfiles de
17 caucho, etcétera, para la industria; b) Importación
18 y exportación de maquinaria para la fabricación de ar-
19 tículos de caucho para la industria; c) Compra y
20 venta de toda clase de artículos de caucho para la
21 industria; d) Representación de Compañías, corpora-
22 ciones o firmas nacionales y extranjeras relacionadas
23 con su actividad de producción de cauchos para la
24 industria en general; e) Podrá además adquirir,
25 enajenar y/o gravar inmuebles; y, f) En general")
26 podrá realizar toda clase de actos y contratos civi-
27 les, de comercio y operaciones mercantiles permitidos
28 por las leyes ecuatorianas, necesarias para el cumpli-

CIOTE
A. Flores
02

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 miento de su objeto social , pudiendo también , aso-
2 ciarse con otras compañías nacionales y extranjeras
3 para el mejor cumplimiento de sus fines .- Para el
4 cabal cumplimiento del objetivo expuesto la empresa con
5 sujeción a las disposiciones constantes en las leyes de
6 la materia , podrá establecer relaciones comerciales
7 tanto a nivel nacional como internacional .- **CAPITULO**

8 **SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL , DE LAS PARTICIPACIONES**

9 **Y EL FONDO DE RESERVA .- ARTICULO QUINTO .-** El capital

10 social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES

11 AMERICANOS , el mismo que se encuentra íntegramente

12 suscrito ven numerario por los socios y pagado de

13 conformidad con el cuadro que se inserta luego .- El

14 capital social de la Compañía se divide en cuatrocient-

15 tas participaciones sociales iguales , acumulativas e

16 indivisibles del valor de un dólar cada una .- **ARTICULO**

17 **SEXTO .- SUSCRIPCION Y PAGO .-** La Compañía entregará a

18 cada socio un certificado de aportación en el que

19 constará necesariamente su carácter de no negociable y

20 el número de participaciones que le correspondiere a

21 cada uno .- **ARTICULO SEPTIMO .-** La participación de

22 cada socio , será transmisible por herencia .- Si los

23 herederos fueren varios , estarán representados en la

24 Compañía por la persona que designaren .- **ARTICULO**

25 **OCTAVO .-** Los socios podrán transferir sus partici-

26 paciones a favor de otros socios o de terceras personas

27 previa resolución de la Junta General adoptada con el

28 consentimiento unánime del capital social y de confor-

25

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 midad a lo que dispone la Ley de Compañías .- / **ARTICULO**

2 **NOVENO** .- Si se acordare el aumento del capital
3 social . los socios tendrán preferencia para suscribir
4 en proporción a sus participaciones sociales .- / **ARTICU-**

5 **LO DECIMO** .- En caso de aumento del capital social , el
6 pago de las aportaciones por suscripción de nuevas
7 participaciones podrá realizarse : a) En numerario ;
8 b) En especie , si la Junta General lo aprobare y si
9 se cumplieren las disposiciones legales ; c) Por
10 compensación de créditos ; d) Por capitalización de
11 utilidades o reservas ; y , e) Por la reserva o supe-
12 ravit proveniente de revalorización de activos con
13 arreglo al Reglamento dictado por la Superintendencia
14 de Compañías .- / **ARTICULO DECIMO PRIMERO** .- La Compañía

15 conformará un fondo de reserva hasta llegar por lo
16 menos al veinte por ciento del capital social .- En
17 cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y
18 realizadas , un cinco por ciento para este objeto .- /

19 **CAPITULO TERCERO .- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**

20 **LOS SOCIOS .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO** .- Los derechos ,
21 obligaciones y responsabilidades de los socios son las
22 siguientes : a) Intervenir a través de la Junta
23 General , en las decisiones y deliberaciones de la
24 Compañía , personalmente o por medio de un representan-
25 te mandatario designado legalmente .- Para los efec-
26 tos de votación .- el socio tendrá derecho a un voto por
27 cada participación de un dólar ; b) Asistir a las
28 Juntas Generales y proporcionar los informes que se le

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 solicitar en , siempre que consten en la convocatoria ;

2 c) Examinar los libros y documentos de la Compañía ,
3 relacionados con la administración social , por si
4 mismo o por medio de un contador debidamente acredita-
5 do ; d) Percibir los beneficios que les correspondie-
6 ren a prorrata de su respectiva participación pagada ;
7 e) Limitar su responsabilidad al monto de sus partici-
8 paciones sociales , salvo las excepciones que en la Ley
9 se expresa ; f) No devolver los importes que en con-
10 cepto de ganancias hubiere percibido en buena fe .- No
11 obstante , si las cantidades percibidas por este con-
12 cepto no correspondieren a beneficios realmente obteni-
13 dos estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía ;
14 g) Tener preferencia para la adquisición de las parti-
15 cipaciones correspondientes a otros socios ; h) Tener
16 derecho de preferencia en el Aumento de Capital de la
17 Compañía en proporción a sus participaciones ; i)
18 Solicitar a la Junta General , la revocatoria de las
19 designaciones de los administradores o Gerente de la
20 Compañía , cuando causas graves lo hicieren indispen-
21 sable de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías ;
22 j) Responder solidariamente de la exactitud de
23 las declaraciones contenidas en el presente contrato de
24 Constitución ; y , k) Los demás que le fijare la Ley
25 de Compañías y el presente Contrato de Constitución .-

26 **CAPITULO CUARTO .- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA-**

27 **CIÓN DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-** La

28 Compañía estará gobernada por la Junta General y admi-

23

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 niestrada por el Presidente y el Gerente General .-

2 **ARTICULO DECIMO CUARTO .-** La Junta General , formada
3 por los socios legalmente convocados y reunidos , es el
4 Organismo Supremo de la Compañia .- **ARTICULO DECIMO**

5 **QUINTO .-** La Junta General no podrá reunirse válidamen-
6 te para deliberar en primera convocatoria si los concu-
7 rrentes a ella no representaren la mitad más uno del
8 capital social .- Sin embargo , en segunda convocatoria
9 se reunirá con el número de socios presentes , debiéndolo
10 expresarse este particular en la respectiva convoca-

11 ria .- **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** Las resoluciones de la
12 Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta de
13 votos del capital social concurrente , salvo en los
14 casos en que el presente Contrato o la Ley señalare
15 otra cosa .- Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría .- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-** Las

17 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y
18 se reunirán en el domicilio principal de la Compañia ,
19 previa convocatoria del Gerente General .- las ordina-
20 rias se reunirán una vez al año dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañia .- Las extraordinarias se
23 reunirán en cualquier época .- **ARTICULO DECIMO**

24 **OCTAVO .-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
25 Gerente General , mediante comunicación escrita dirigi-
26 da individualmente al domicilio debidamente registrado
27 en la Compañia de cada uno de los socios , con quince
28 días de anticipación por lo menos a la fecha para la

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 reunión .- **ARTICULO DECIMO NOVENO** .- En las Juntas

2 Generales sólo podrá tratarse los asuntos señalados en

3 la convocatoria . bajo pena de nulidad .- **ARTICULO**

4 **VIGESIMO** .- Los socios concurrirán a las Juntas Genera-

5 les personalmente o por medio de un representante .- La

6 representación se conferirá por escrito y con carácter

7 especial para cada Junta General , salvo que el repre-

8 sentante poseyere Poder General legalmente conferido .-

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** .- En cada Junta General se

10 formará un expediente que contendrá copia del acta y

11 los documentos que justifiquen que la convocatoria fue

12 realizada en la forma establecida en la ley , de con-

13 formidad con lo prescrito en el presente contrato de

14 Constitución .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** .- Las atri-

15 bucciones de la Junta General , son entre otras las

16 siguientes : a) Designar o remover por causas legales

17 al Presidente y al Gerente General , fijándoles las

18 correspondientes retribuciones ; b) Aprobar el presu-

19 puesto anual de la Compañía , las cuentas y balances

20 que presentare el Gerente General ; c) Reformar el

21 presente contrato de constitución , acordar , cambios

22 substanciales en el giro de los negocios sociales ,

23 siempre y cuando tengan relación con el objeto de la

24 Compañía y , decidir acerca del aumento de capital y la

25 prórroga del plazo de duración de la Compañía ; d)

26 Consentir en la cesión de participaciones sociales y en

27 la admisión de nuevos socios ; e) Acordar la exclusión

28 del socio o de los socios por las causales establecidas

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 en la Ley de Compañías ; f) Autorizar la compraventa
2 de bienes inmuebles ; y , g) Las demás que le confiere
3 la Ley y el presente contrato social de constitución .- ✓
4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-** El Gerente General será el
5 representante legal , judicial y extrajudicial de la
6 Compañía .- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-** Las atribuciones
7 nes y deberes del Gerente General , serán : a) Actuar
8 como Secretario de las Juntas Generales ; b) Proceder
9 con diligencia y responsabilidad en la administración
10 de los asuntos y los intereses de la Compañía ; c)
11 Nombrar , remover y fijar los sueldos y salarios de los
12 empleados de la Compañía , de acuerdo con el presupuesto
13 to aprobado por la Junta General ; d) Renunciar libre-
14 mente a su cargo ; e) Presentar el balance anual y la
15 cuenta de pérdidas y ganancias ; f) Cuidar de que se
16 lleve debidamente la contabilidad y la corresponden-
17 cia , de acuerdo con las letras de cambio , cheques ,
18 pagarés y más títulos de crédito , en relación con los
19 negocios sociales ; g) Llevar el control de las cuen-
20 tas corrientes bancarias , que para el desenvolvimiento
21 de sus actividades , deberá abrir la Compañía ; h)
22 Responder por los daños y perjuicios causados por
23 dolo , abuso de facultades , negligencia grave o incum-
24 plimiento de disposiciones de la Ley y del presente
25 contrato social y de las resoluciones de la Junta
26 General ; i) Inscribir en el Registro Mercantil , en
27 el mes de enero de cada año , una lista completa de los
28 socios de la Compañía , con indicación de los nombres ,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 apellidos , domicilio y el monto de sus participacio-

2 nes .- Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de

3 la ultima lista , bastará con presentar una aclaración

4 en ese sentido ; y , j) Los demás que le confiere la

5 Ley , el contrato social y la Junta General .- **ARTICULO**

6 **VIGESIMO QUINTO** .- Las atribuciones y deberes del

7 Presidente serán las siguientes : a) En caso de ausen-

8 cia temporal o definitiva reemplazar al Gerente General

9 de la Compañía ; b) Presidir las sesiones de la Junta

10 General ; c) Renunciar libremente a su cargo ; d)

11 Suscribir en unión del Secretario , las actas de las

12 sesiones de Junta General y , con el Gerente General

13 los certificados de aportación ; e) Vigilar el fiel

14 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General ;

15 y , f) Las demás que le señalare la ley , el presente

16 contrato de Constitución y la Junta General .- **ARTICULO**

17 **VIGESIMO SEXTO** .- El Presidente y el Gerente General

18 ejercerán sus funciones por el periodo de dos años y

19 podrán ser reelegidos indefinidamente , aún cuando se

20 cumpliera este lapso , continuarán en el cargo hasta

21 ser legalmente reemplazados , salvo lo dispuesto en el

22 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compa-

23 ñías .- **CAPITULO QUINTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**

24 **LA COMPAÑIA .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-** La Compañía

25 se disolverá por cualquiera de las causales señaladas

26 en la Sección XII de la Ley de Compañías vigente .-

27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-** Resuelta la disolución , la

28 Compañía entrará en liquidación y la Junta General

100

23

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 designará un liquidador principal y un suplente

2 estableciendo sus atribuciones y facultades.- En lo

3 que no previere, se aplicarán las atribuciones de la

4 Ley de Compañías .- TERCERA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL

5 CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social de la Compañía se

6 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario,

7 de la siguiente forma: CUADRO DE PARTICIPACIONES DE LA

8 COMPAÑIA PROMIGPART . PROVEEDORA DE SUMINISTROS INDUS-

9 TRIALES COMPAÑIA LIMITADA .-

10 SOCIOS CAPITAL CAPITAL PARTIC.

11 SUSCRITO PAGADO

12 NUMERARIO

13 US\$

14 FELMO PARRA TERAN 398 398 398

15 DANIEL GARZON PARRA 1 1 1

16 LUIS H. BRIJALVA P. 1 1 1

17 TOTALES 400 400 400

18 Según el cuadro precedente los socios han suscrito la
19 totalidad del capital social y han pagado en numerario.

20 el ciento por ciento de la suscripción .- Las aporta-

21 ciones de los socios en numerario se depositarán en la

22 cuenta de integración de capital que para el efecto se

23 abrirá en el Banco del Pacífico de esta ciudad de

24 Quito, a nombre de la Compañía en formación, en dicho

25 certificado constarán individualizadas las sumas depo-

26 sitadas por cada uno de los aportantes, el mismo que

27 se protocolizará con la presente escritura .- CUARTA .-

28 El aporte que realizan los socios para la conformación

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 de la Compañía tiene el carácter de inversión nacio-

2 nal .- QUINTA .- Los socios fundadores facultan al

3 doctor José Luis Viteri Lastra , abogado en libre

4 ejercicio profesional para que obtenga de la Superin-

5 tendencia de Compañías , la aprobación de esta escritu-

6 ra de constitución y su inscripción en el correspon-

7 diente Registro Mercantil .- SEXTA .- DISPOSICION

8 TRANSITORIA .- Los socios en este acto de constitución

9 y por esta única vez , designan al señor Daniel Fran-

10 cisco Garzón Parra como Presidente y al señor Telmo

11 Miguel Parra Terán , como Gerente General , todos son

12 ecuatorianos , mayores de edad y capaces legalmente

13 para el desempeño de los cargos antes indicados ,

14 quienes entrarán en funciones previa su aceptación y

15 promesa de ley , una vez que se hallen inscritos sus

16 respectivos nombramientos .- Usted , Señor Notario , se

17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

18 validez de esta clase de contratos " .- HASTA AQUI LA

19 MINUTA , la misma que queda elevada a escritura pública

20 con todo su valor legal , minuta que ha sido formulada

21 y por lo mismo suscrita por el señor doctor José Luis

22 Viteri Lastra , portador de la matrícula profesional

23 signada con el número tres mil seiscientos cinco del

24 Colegio de Abogados de Pichincha .- Se agregan los

25 documentos habilitantes necesarios para la plena y

26 completa validez de esta clase de instrumentos .- Para

27 el otorgamiento de la presente escritura pública , se

28 han observado y cumplido con todos y cada uno de los

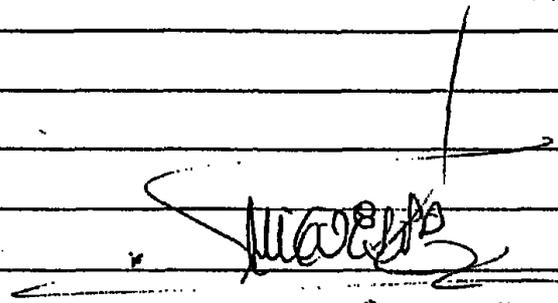
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

88

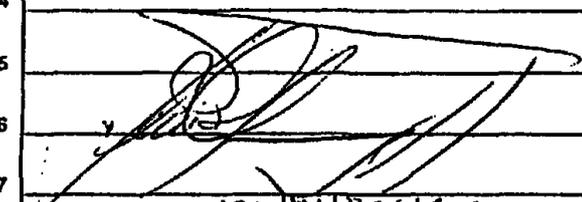
1 preceptos y requisitos legales que el caso así lo
2 requiere y demanda ; y , leída que les fue por mí el
3 Notario , íntegramente a los señores comparecientes ,
4 estos se ratifican en todo su contenido ; para constan-
5 cia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de
6 acto .- De todo lo cual doy fe .-

7
8 

9 cc: 171240203-9
10 Pv: 0012-160



11
12
13 cc: 170761947-8
14 Pv: 0021-289

15
16 

17
18 cc: 171170616-6
19 Pv: 0013-029

20
21 El Notario , (firmado)
22 Doctor Gustavo Flores Uz-
23 cátegui , Notario Público
24 Noveno del Cantón Quito ,
25 Distrito Metropolitano , Ca-
26 pital de la República
27 del Ecuador .- - - - -

28 DOCUMENTOS HABILITANTES .-

Quito, 2 de Junio del 2000

CERTIFICADO

INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	N. DE PARTICIPANTES
Telmo Parra Teran	398.00	398.00	
Daniel Garzon P.	1.00	1.00	
Luis h. Grijalva P.	1.00	1.00	

Certificado de deposito por 400.00 usd a un plazo de 180 días con fecha de apertura El 02 de Junio del 2000 , a un interés del 9.25 con fecha de vencimiento 29-Nov-2000.

El mismo esta a nombre de PROMIGPART PROVEEDORA DE SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

Santiago Chiriboga
Jefe de Agencia
C.s.f. Cumbaya

Nº 112286

Se otorgó ante mí , y

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

NOV

10

1 en fe de ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CER-
2 TIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
3 cuatro de Julio del año dos mil

7 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

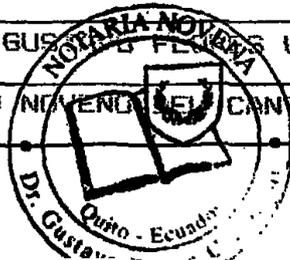
8 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



14 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Inten-
15 dencia Jurídica de la Oficina Matriz de la Superinten-
16 dencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Reso-
17 lución No. 00.Q.IJ.2820 de 5 de Octubre del 2000, tomé
18 nota de la Aprobación de la escritura de Constitución
19 de la Compañía PROMIGPART Proveedora de Suministros
20 Industriales Compañía Limitada, al margen de la matriz
21 de la escritura pública antes referida, celebrada ante
22 mí, el 29 de Junio del 2000, y en los términos constan-
23 tes en la escritura que antecede .- Quito, a 16 de
24 Octubre del 2000.- Emendado: "29", Vale .M.

26 DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

27 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

NOV 2000



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 05 de Octubre del 2.000, bajo el número 3360 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " PROMIGPART PROVEEDORA DE SUMINISTROS INDUSTRIALES CIA. LTDA.", otorgada el 29 de Junio del 2.000, ante el Notario NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2110.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020133.- Quito, a uno de Noviembre del año dos mil.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-